



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 16/2010

REF.: Prórroga de competencia Jdo. Ldo. Contencioso Administrativo 4° Turno

Montevideo, 23 de febrero de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7678, referida a la prórroga de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° Turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7678

En Montevideo, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo –Presidente Interino-, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7655 de 5 de agosto de 2009 se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° Turno y se estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 31 de marzo de 2010;

II) que los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1°, 2° y 3° Turnos soportan aún, un importante volumen de trabajo y el Similar de 4° turno, a pesar de que desde su creación actuó en exclusividad en los asuntos de su competencia que se iniciaron en ese período, no ha llegado a la equiparación de asuntos en trámite con aquéllos;

III) que razones de equidad y de mejor servicio hacen aconsejable prorrogar la exclusividad de este último, lo que fuera informado favorablemente por División Servicios Inspectivos;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Prorrógase la competencia asignada en exclusividad al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° Turno desde el 1° de abril hasta el 30 de setiembre de 2010.-

2°.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Eibjo MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos